

DISPOSICIÓN N°143/2020

Neuquén, 29 de Julio de 2020

VISTO:

El Expediente N° OE-2701-M-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente fue iniciado bajo la carátula de iniciador "Municipalidad – Dirección de transporte" con Motivo: Eleva Doc. s/ Informe N° 27/2020 SEGURO DE CAUCION Empresa Indalo SA.

Que a fs. 02 a 46 consta: Informe 27/20 incumplimiento en la actualización de Seguro de Caución, Orden de Servicio N° 1689 de fecha 21/05/2019, solicitando actualización de póliza, Orden de Servicio N° 1826 de fecha 29/05/2020 Intimando a la Empresa a remitir original de póliza de Caución, Nota de pedido N° 1283 de fecha 04/06/20 solicitando prórroga de presentación de 10 días, Orden de Servicio N° 1831 respondiendo a Nota de Pedido 1283 rechazando el plazo de prórroga e instando a dar expreso cumplimiento de la misma, copia de Póliza de seguro de Caución N° 657.563 fecha de vencimiento 23 de Marzo de 2019, copia de suplemento N° 1 de la Póliza de Caución N 657.563, Ordenanza N° 11641.

Que la actualización del seguro de Caución como garantía del contrato, está establecida en el Pliego de Bases y condiciones 01/2010 y Ordenanza N° 11641 Marco Regulatorio para el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén.

Que el incumplimiento se ajusta a lo establecido por el artículo 69°) de la Ordenanza N° 11641-Título V del régimen de Penalidades y Caducidad de las Concesiones – Capítulo I de las Penalidades: 23°) OMITIR INFORMAR EN TERMINO: La omisión de la presentación en término de la Autoridad de Aplicación de los informes que ésta solicitare o los que hubiere obligación de efectivizar de conformidad a la reglamentación vigente: 1.500 VTB, y 31°) OMISION DE PRESENTAR DOCUMENTACION: La omisión en la presentación en tiempo y forma de la documentación obligatoria o que fuera solicitada por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a la reglamentación vigente: 1.500 VTB.-

Que por Orden de Servicio N° 1839 de fecha 15/07/2020 se notifica de la Infacción N° 963, otorgándose el plazo de tres (3) días para realizar el descargo.

Que la empresa INDALO S.A no realiza descargo respecto al acta de infracción referenciada.

Que es necesario dictaminar la Disposición interna para confirmar el Acta de Infracción arriba citada como así también la sanción correspondiente, acorde a las normativas vigentes.

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE

ARTICULO 1°) CONFIRMASE el Acta de Infracción N° 0963 serie "A" labrada a la empresa INDALO S.A., por la Dirección General de Transporte con fecha 15 de Julio de 2020 por incumplimiento al Artículo 69°) de la Ordenanza N° 11641 – Título V Del Régimen de las Penalidades y Caducidad de las Concesiones - Capítulo I De las Penalidades: Inciso 23°) OMITIR INFORMAR EN TERMINO: La omisión de la presentación en término de la Autoridad de Aplicación de los informes que ésta solicitare o los que hubiere obligación de efectivizar de conformidad a la reglamentación vigente: 1.500 VTB, y 31°) OMISION DE PRESENTAR DOCUMENTACION: La omisión en la presentación en tiempo y forma de la documentación obligatoria o que fuera solicitada por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a la reglamentación vigente: 1.500 VTB.-

ES COPIA FIEL

ARTICULO 2º) DETERMINESE la sanción a aplicar en el artículo precedente, con una multa de 3.000 VTB (Valor Tarifa Básica).

ARTICULO 3º) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE**

ES COPIA FIEL


ALVAREZ, MARILINA
Jefe de División
Despacho y Administración
Subsecretaría de Transporte


GUECHAQUEO GERARDO
Director General de Transporte
Subsecretaría de Transporte
Secretaría de Movilidad

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 3312
Fecha 09/12/2020